



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 804

(7 SEP 2015)

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 4456 de Julio 10 de 2012, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 447 de Julio 10 de 2012 y acuerdo de pago número 5441, la contribuyente **RUBIELA DE JESÚS PANTOJA**, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 27.174.479 expedida en Cumbal (N), tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, llevo a cabo en la Secretaría de Hacienda del Departamento el presente acuerdo de pago, por concepto del impuesto de rodamiento del vehículo automotor, marca Dodge, línea D 300, clase camioneta, modelo 1978, placa **JVE-097**, que adeuda al fisco del Departamento las vigencias fiscales de los años gravables 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 quien adeuda la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2007

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
69.000	138.000	161.000	12.300	380.300	000002218214

VIGENCIA 2008

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
82.000	130.000	125.000	12.300	349.300	000002218225



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 804

(7 SEP 2015)

VIGENCIA 2009

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
83.000	130.000	77.000	12.300	302.300	000002218236

VIGENCIA 2010

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
101.000	130.000	55.000	12.300	298.300	000002218247

VIGENCIA 2011

IMPUESTO	SANCIÓN	INTERÉS	SISTEMAS	TOTAL	No. FORMULARIO
90.000	138.000	22.000	12.300	254.300	000002218258

1 La contribuyente, mediante oficio radicado para la fecha del día 29 de Mayo de 2012, solicito a la administración de impuestos del Departamento - Secretaría de Hacienda, se le conceda el beneficio de Acuerdo de pago establecido en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo alcanzado entre la administración Departamental y la contribuyente, quien se comprometió a cancelar su obligación tributaria en Diez (10) cuotas.

2 El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abono: \$ 386.400 valor que se paga el día de la notificación personal del contribuyente.
- Impuesto: \$ 58.482
- Sanción: \$ 123.462
- Intereses: \$ 142.956
- Sistematización: \$ 61.500
- Intereses de Plazo: \$ 35.640
- Saldo Acuerdo de Pago: \$ 1.233.740

3 Los valores a pagar quedaron establecidos y discriminados de la siguiente manera:



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 804

(7 SEP 2015)

Nro. Cuota	FECHA	VALOR DE LA CUOTA	Departamento	Municipio	Σ TOTAL
1	20/06/2012	123.374	98.699	24.675	
2	19/07/2012	123.374	98.699	24.675	
3	21/08/2012	123.374	98.699	24.675	
4	20/09/2012	123.374	98.699	24.675	
5	19/10/2012	123.374	98.699	24.675	
6	20/11/2012	123.374	98.699	24.675	
7	20/12/2012	123.374	98.699	24.675	
8	21/01/2013	123.374	98.699	24.675	
9	20/02/2013	123.374	98.699	24.675	
10	20/03/2013	123.374	98.699	24.675	
Total Valor a Pagar					\$ 1.233.740

4. La contribuyente en mención, en el respectivo expediente del acuerdo de pago número 4456 que reposa en el archivo del consorcio GIT, esta dirección pudo comprobar que la contribuyente realizo Dos (2) pagos discriminados de la siguiente manera:

- Veinte Nueve (29) de Mayo de 2012 la suma de Sesenta y Un Mil Quinientos Pesos (\$ 61.500 ML) realizado en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del consorcio Git.
- Treinta y Uno (31) de Mayo de 2012 la suma de Trescientos Veinte Cuatro Mil Novecientos Pesos (**\$ 324.900 M/L**) como se verifica el respectivo ingreso con recibo de caja de Tesorería del Departamento número 2012000534; para un pago total a favor de la Dirección de Impuestos de Trescientos Veinte Cuatro Mil Novecientos Pesos (**\$324.900 M/C**).

5. En el preste acuerdo de pago con la respectiva firma del contribuyente constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
6. El artículo tercero del presente acuerdo de pago le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia.
7. Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 804

(7 SEP 2015)

Ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503.

RESUELVE.

Artículo 1º. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 4456 contenido en la Resolución No. 447 de Julio 10 de 2012 suscrito entre la Secretaria de Hacienda del Departamento y la ciudadana **RUBIELA DE JESUS PANTOJA** identificada con Cédula de Ciudadanía número 27.174.479 expedida en Cumbal, en su calidad de contribuyente, propietaria del vehículo automotor de placa **JVE-097**, quien le adeuda al fisco del departamento el pago de Impuesto de rodamiento las vigencias de los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Artículo 2º. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

Artículo 3º. Ordenar la práctica de la medida cautelar de embargo, secuestro y remate sobre el vehículo automotor de placa **JVE-097** ante la Secretaria de Tránsito y Transporte donde se encuentra matriculado.

Artículo 4º. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Subsecretaría de Rentas

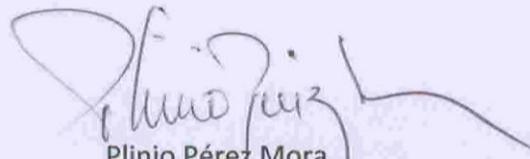
RESOLUCION No. 804

(7 SEP 2015)

Dada en San Juan de Pasto en el mes de _____ a los _____ días, del
año Dos Mil Quince (2015).

7 SEP 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Plinio Pérez Mora.
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó:
Dra. Alexandra Yandry Sánchez
Subsecretaría de Rentas.

Revisó: Dra. Luz Danyelinos Muñoz
Profesional Universitaria.

Proyectó

Ab. William Robert Alvarez Ruiz
Contratista.